



Informe que presenta Transparencia Mexicana, A.C. correspondiente a su colaboración como Testigo social en el monitoreo de la licitación pública nacional número 00442002-001-13, para la “Contratación de la Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro Colectivo de Vida de la CNDH, 2013”, convocada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

1. Colaboración de Transparencia Mexicana

1.1. Colaboraciones anteriores relacionadas con el procedimiento de contratación

Anterior al procedimiento que ocupa el presente informe, Transparencia Mexicana, (TM) colaboró en una ocasión con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). TM realizó dicha colaboración como observador, acompañando a la licitación pública Internacional bajo la cobertura de Tratados, número 00442002-010-11, para la “Adquisición de equipos de cómputo, accesorios y licencias de uso de software”. TM realizó la colaboración antes mencionada, de junio a agosto de 2011.

1.2. Invitación a TM a colaborar en el procedimiento

En junio de 2012 TM fue invitada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a colaborar en el monitoreo de la licitación pública nacional número 00442002-001-13, para la “Contratación de la Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro Colectivo de Vida de la CNDH, 2013”, procedimiento en el que TM aceptó colaborar.



1.3. Alcance de la colaboración de TM

Transparencia Mexicana, capítulo México de Transparencia Internacional, es un organismo de la sociedad civil que tiene el mandato de colaborar con gobiernos establecidos de cualquier signo político, en el combate a la corrupción.

Dentro de los procedimientos que acompaña, TM ha desarrollado mecanismos preventivos, que contribuyen a reducir el riesgo de que actos de corrupción o cohecho se presenten. Uno de los mecanismos que TM ha desarrollado, es el monitoreo de procesos, mediante el cual, TM da seguimiento a un procedimiento, acompañando los actos y la toma de decisiones para el ejercicio del gasto, en compras, adquisiciones, contrataciones, adjudicaciones y concesiones que otorga el gobierno a la iniciativa privada.

En el procedimiento objeto del presente informe, TM fungió como testigo social. La colaboración de TM en el procedimiento, tuvo como objeto contribuir a reducir el riesgo de que actos de corrupción o cohecho se presenten durante su desarrollo.

El objetivo central y la meta final de la colaboración de TM en el monitoreo de procesos, es hacer del conocimiento de la sociedad, las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que atestiguó, para que de esta manera se comprenda el porqué de las decisiones administrativas, y en el mediano plazo, restaurar la confianza ciudadana en su gobierno.

El monitoreo de procesos de TM es una herramienta que pretende informar, así como dar certidumbre a la sociedad, y a los involucrados en los proyectos en los que colabora –tanto funcionarios, como licitantes o cualquier otro interesado en dichos

procedimientos-, sobre cómo se desarrollan las adquisiciones, ventas, concesiones, arrendamientos, y procedimientos de toma de decisiones sobre el ejercicio del gasto.

El monitoreo que realiza TM a un procedimiento de toma de decisiones, inicia con la revisión de el proyecto de bases de la licitación y concluye con la presentación de un informe dirigido a la opinión pública sobre las condiciones en las que se desarrolló el procedimiento.

A partir de la revisión de la información relacionada con el procedimiento en el que colabora, TM plantea comentarios, preguntas y recomendaciones con un ánimo constructivo. Las recomendaciones planteadas por TM a la entidad convocante en relación al procedimiento, están encaminadas a contribuir a establecer las mejores condiciones mediante las cuales el Estado mexicano contrata los bienes, servicios y obra pública que requiere.

Los comentarios y recomendaciones planteadas por TM a lo largo de los procedimientos en los que colabora, no son vinculantes. La entidad convocante toma la decisión de aceptar o rechazar los comentarios y recomendaciones planteados por TM.

La colaboración de TM no sustituye a los órganos de vigilancia y control legalmente facultados. TM ofrece una visión imparcial de un tercero sin conflicto de intereses.

El soporte principal del monitoreo de procesos que realiza TM, son las Declaraciones Unilaterales de Integridad (DUI) que suscriben los participantes en el procedimiento, tanto por parte de la entidad convocante, como por parte de los concursantes que presentan propuestas. El objetivo de TM al plantear la firma de dichas Declaraciones es registrar explícitamente el compromiso de los involucrados en los procedimientos, de

abstenerse de realizar actos para inducir o alterar las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos, u otros aspectos como el establecimiento de condiciones de ventaja a cualquiera de los participantes.

2. Monitoreo

2.1. Características generales del procedimiento de contratación

El objeto del procedimiento monitoreado por TM, fue la contratación de la Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro Colectivo de Vida de la CNDH, 2013.

La licitación realizada por la CNDH constó de dos partidas:

- Partida 1: La Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores
- Partida 2: La Póliza del Seguro Colectivo de Vida

De acuerdo a la convocatoria de la licitación revisada por TM, la Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores es una cobertura integrada dentro del *“Manual de percepciones de los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2013”*, y contempla, de acuerdo a la convocatoria, las siguientes características solicitadas por la CNDH:

- Cobertura por servicio de gastos médicos mayores para mandos medios y superiores (1,487 funcionarios).
- La cobertura institucional incluye a los mandos medios y superiores en activo, así como su cónyuge o concubina e hijos y/o hijastros no mayores de 25 años.

- La póliza no cubre a personal jubilado, ni pensionado.
- Las primas de seguros de los servidores públicos en su cobertura básica autorizada serán pagadas por la CNDH, en forma de pago anual.
- El contrato derivado de la licitación realizada por la CNDH contempló la inclusión de una cobertura voluntaria y una potenciación de la suma asegurada.

De acuerdo a la convocatoria de la licitación revisada por TM, el seguro colectivo de vida es una cobertura integrada dentro del *“Manual de percepciones de los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2013”*, y de acuerdo a la convocatoria formulada por la CNDH, la Comisión solicitó las siguientes características generales:

- Cobertura para todo el personal de plaza presupuestal en activo (1,487 funcionarios).
- De acuerdo a la convocatoria de la licitación, las primas de seguros de los servidores públicos por la cobertura básica autorizada, son pagadas por la CNDH en forma anual.
- El seguro que se licita no ampara al personal jubilado y/o pensionado.
- El pago de la prima es para todo el personal de plaza presupuestal en activo de la CNDH, con independencia de que tenga o no licencia médica.
- El salario que sirvió de base para determinar las sumas aseguradas y primas, fue el que la CNDH entregó anexo a la convocatoria.
- La presentación de la tarifa de prima total se solicitó como porcentaje del salario mensual integrado de cada funcionario de la Comisión.



- La presentación de la propuesta económica se solicitó en montos de primas y porcentaje del salario mensual integrado para la cobertura y con beneficios adicionales.
- Se estableció que el monto máximo de prima a pagar fuera de \$25,000.00 por funcionario por esta prestación institucional, en base y exclusivamente por su nivel en el tabulador.
- Se estableció que la póliza estuviera dirigida a aseguradoras por lo que cualquier costo por intermediación debería ser descontado de las primas totales propuestas.

El plazo para la prestación del servicio a contratar por la CNDH derivado de la licitación y para ambas partidas será a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2012 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2013.

2.2. Revisión del marco normativo del procedimiento de contratación

TM revisó el marco normativo del procedimiento de contratación, revisión de la cual TM observó que el procedimiento se rigió por:

- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El **Anexo 1** del presente informe contiene el análisis detallado que TM realizó al marco normativo del procedimiento.

2.3. Solicitud de Información básica por parte de TM a la entidad convocante del procedimiento

Como parte de la metodología de trabajo de TM, previo a la publicación de la convocatoria y al inicio de su colaboración, TM solicita a la convocante la información básica relacionada con el procedimiento que monitorea. La información básica solicitada por TM se refiere en lo general a información sobre los últimos cuatro procedimientos de licitación relacionados con el objeto del procedimiento en el que TM colabora; justificación y soporte del procedimiento de licitación, estudio de mercado, estudio de costo beneficio, preconvocatoria, entre otros.

Esta información fue solicitada por TM a la CNDH el 28 de agosto de 2012, previo al inicio de la colaboración de TM en el procedimiento, a través del Director de Control y Auditorías del Órgano Interno de Control.

2.4. Revisión de la información compartida a TM por la entidad convocante

TM revisó la información compartida por la CNDH, y construyó una matriz de cumplimiento con la información que le fue proporcionada al inicio del procedimiento.

El **Anexo 2** del presente informe, presenta el estado de la información compartida por la CNDH a TM, al momento del inicio del procedimiento. El estado de la revisión realizada por TM a la información básica fue compartida en su momento con la CNDH con el objeto de que la Comisión tuviera la oportunidad de subsanar los faltantes de información.

La entrega de información básica es considerada por TM como parte de las actividades de rendición de cuentas que invita a realizar a las entidades convocantes de los procedimientos en los que colabora como testigo social.

2.5. Monitoreo de TM a los actos del procedimiento de contratación

TM estuvo presente en las siguientes etapas del procedimiento:

Evento	Fecha
Reunión de grupo revisor de convocatoria	19.10.2012
Publicación de convocatoria	25.10.2012
Junta de aclaraciones	05.11.2012
Presentación y apertura de propuestas	12.11.2012
Evaluación	15.11.2012
Fallo	16.11.2012

2.6. Revisión del proyecto de convocatoria de licitación

TM revisó el proyecto de convocatoria a la licitación. Derivado de la revisión de la documentación efectuada, TM realizó observaciones, mismas que se hicieron del conocimiento de la CNDH, quién las consideró en la publicación de la convocatoria.

El 19 de octubre de 2012, TM asistió a la reunión del grupo revisor de convocatoria de la licitación, reunión en la que estuvieron presentes funcionarios de la Subdirección de Adquisiciones, del Departamento de Adjudicaciones, del Departamento de Administración de Riesgos y Seguros y del Área de Control y Auditorías del Órgano Interno de Control de la CNDH. Durante la reunión del grupo de revisor de la convocatoria de la licitación, TM tuvo oportunidad de realizar preguntas, observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de bases. Las observaciones realizadas por TM durante esta etapa del proceso se centraron en los siguientes temas:

- Durante la revisión realizada a la convocatoria de la licitación, TM realizó sugerencias en cuanto a orden, claridad y precisión, con el objeto de obtener una convocatoria más clara.
- TM realizó preguntas al área técnica de la CNDH en cuanto a la modificación de algunos requisitos para el Seguro de Gastos Médicos Mayores, y de acuerdo a las respuestas dadas a TM, la CNDH buscó mejorar las condiciones del servicio en favor de los funcionarios públicos a quienes se les otorga ésta prestación.
- TM recomendó a la CNDH considerar estipular en las bases de licitación, que para la junta de aclaraciones los licitantes únicamente podrían realizar preguntas y repreguntas por escrito, de manera que cada pregunta y respuesta realizada quedara por escrito en el acta de la junta de aclaraciones y que ésta etapa del procedimiento fuera lo más clara posible.
- TM recomendó a la CNDH determinar la manera en que los licitantes podían comprobar su experiencia en los servicios que la Comisión requería y la manera en que debían presentarlos.
- TM recomendó a la CNDH revisar la claridad de la Convocatoria en relación a la forma en la que se planteaban las solicitudes en la prestación de los servicios y

en los requisitos de documentación y forma de presentación de las propuestas, además de la manera en que se debía realizar la comprobación de experiencia.

TM conoció que en términos de lo que señala el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CNDH publicó en el Diario Oficial de la Federación un resumen de la Convocatoria. También estuvo a disposición de los interesados, el texto completo de la misma en el portal de Internet de la CNDH.¹ Por otra parte, los interesados contaron con un ejemplar impreso en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones de la CNDH, para su consulta.

2.7. Junta de aclaraciones

TM observó que el acto de la junta de aclaraciones se realizó el 5 del noviembre del 2012, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, y fue presidido por la Subdirectora de Adquisiciones de la CNDH.

TM observó que 11 licitantes se presentaron a la junta de aclaraciones. En cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, 11 licitantes enviaron 418 preguntas con 24 horas de antelación al acto.

TM verificó que la CNDH dio respuesta a las preguntas recibidas dentro del tiempo estipulado en la convocatoria. Posteriormente, la entidad convocante dio oportunidad a los licitantes para que revisaran las respuestas dadas, y en su caso formularan preguntas sobre el contenido de las respuestas.

¹ El sitio de internet de la CNDH en el que se alojó la convocatoria de la licitación es: <http://www.cndh.org.mx/node/514>, que corresponde al vínculo Conócenos / Transparencia / Obligaciones de transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”.

De acuerdo a lo observado por TM, aunque el licitante Allianz México, S.A. Compañía de Seguros, no se presentó al acto de junta de aclaraciones, lo cual no fue obligatorio para participar en la licitación, envió 20 preguntas a la CNDH, mediante los medios estipulados para ello, con 24 horas de antelación a la junta de aclaraciones, en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria. En total, la CNDH recibió 422 preguntas por parte de los licitantes interesados, de acuerdo a la distribución que se presenta a continuación:

No.	Licitante	Número de Preguntas	Número de repreguntas
1	Metlife México, S.A.	51	0
2	Axa Seguros, S.A. de C.V.	45	2
3	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	69	0
4	Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros	19	1
5	Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	13	0
6	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	39	0
7	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	48	0
8	Allianz México, S.A. Compañía de Seguros	20	0
9	Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones	34	0
10	Seguros Priza, S.A. de C.V.	3	1
11	Seguros Atlas, S.A.	77	0
12	Tokio Marine, Compañía de Seguros	0	0
Total de preguntas y repreguntas realizadas por los		418	4



licitantes		
-------------------	--	--

2.8. Recepción y apertura de propuestas

En cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria, TM observó que el acto de presentación y apertura de propuesta se realizó el 12 de noviembre de 2012, y fue presidido por la Subdirectora de Adquisiciones.

TM observó que la convocante verificó la recepción de las proposiciones presentadas por los licitantes. La CNDH recibió propuestas de 10 licitantes:

No.	Licitante
1	Seguros Priza, S.A. de C.V.
2	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
3	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
4	Seguros Atlas, S.A.
5	Metlife México, S.A.
6	Axa Seguros, S.A. de C.V.
7	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
8	Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros
9	Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones
10	Allianz México, S.A. Compañía de Seguros

De acuerdo a lo observado por TM, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

en el acto de presentación y apertura de propuestas, la CNDH dio a conocer el importe de las propuestas, quedando como sigue:

Empresa	Monto cotizado para la partida 1 (Antes de IVA)	Monto cotizado para la partida 2 (No genera IVA)
Seguros Priza, S.A. de C.V.		\$2,787,9986.37
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.		\$4,749,164.35
Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	\$13,413,560.82	\$3,119,166.65
Seguros Atlas, S.A.	\$20,826,998.73	\$4,990,957.16
Metlife México, S.A.	\$19,543,517.87	\$5,562,837.62
Axa Seguros, S.A. de C.V.		\$4,043,065.22
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$19,899,995.43	\$7,041,408.73
Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros	\$17,512,985.06	
Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones		\$3,352,259.56
Allianz México, S.A. Compañía de Seguros		\$10,091,774.50



De acuerdo a lo observado por TM, de la revisión cualitativa realizada por la CNDH a las propuestas presentadas por los licitantes, se desprendió lo siguiente:

Licitante	Partidas cotizadas	Cumplimiento cualitativo de la totalidad de los requisitos	
		Legales-administrativos	Técnicos
Seguros Priza, S.A. de C.V.	Una (Partida 2)	Si	Si
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Una (Partida 2)	No	Si
Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Dos	No	No
Seguros Atlas, S.A.	Dos	Si	Si
Metlife México, S.A.	Dos	Si	Si
Axa Seguros, S.A. de C.V.	Una (Partida 2)	Si	Si
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Dos	Si	Si
Plan Seguro, S.A. de C.V. compañía de Seguros	Una (Partida 1)	Si	Si
Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones	Una (Partida 2)	Si	Si
Allianz México, S.A. Compañía de Seguros	Una (Partida 2)	No	Si

2.9. Proceso de evaluación

2.9.1. Evaluación de propuestas técnicas

La CNDH estableció en la convocatoria, que la evaluación de las propuestas técnicas se realizaría a través del mecanismo de cumple o no cumple. TM observó que en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, la CNDH realizó la evaluación de las propuestas, que consistió en verificar si los licitantes que presentaron propuestas cumplieron con las condiciones planteadas en el Anexo 1, para la partida de Seguro de Gastos Médicos Mayores y en el Anexo 2, correspondiente a la partida 2 de Seguro de Vida.

Con base en lo que establecen los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al punto 3.3.2, “*Análisis de Resultado Técnico*” y 3.3.3, “*Evaluación de las Propuestas de la Convocatoria de Este Procedimiento*”, la CNDH analizó cualitativa y cuantitativamente las propuestas técnicas y económicas presentadas.

El 15 de noviembre de 2012, TM realizó la revisión de los resultados obtenidos por la CNDH derivado de la evaluación técnica realizada. De acuerdo a lo observado por TM, los resultados de la evaluación técnica realizada fueron los siguientes:

- El licitante Seguros Priza, S.A. de C.V. presentó propuesta para la partida 2, cumpliendo con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, por lo que acreditó fallo técnico favorable para dicha partida.



- El licitante Grupo Nacional Provincial, S.A.B., presentó propuesta para la partida 2, cumpliendo con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, por lo que acreditó fallo técnico favorable para dicha partida.
- El licitante Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, presentó propuesta para las 2 partidas, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 2.3.2, inciso G)². El licitante omitió presentar los costos en la forma en que la CNDH los solicitó, por lo que la CNDH no tuvo la certeza de que el licitante ofreciera los costos en los grados y niveles solicitados. Asimismo con lo solicitado en el numeral 2.3.1, inciso O), se requirió “...la presentación del catálogo amplio o tabla detallada de honorarios quirúrgicos...”, requisito que no fue presentado por el licitante, por lo que la CNDH consideró que no cumplió de forma integral con la totalidad de los requisitos tanto cualitativa, como cuantitativamente.
- El licitante Seguros Atlas, S.A. presentó propuesta para las dos partidas y de acuerdo a lo evaluado por la CNDH, cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, por lo que acreditó fallo técnico favorable para las dos partidas ofertadas.
- El licitante Metlife México, S.A. presentó propuesta para las dos partidas y de acuerdo a lo evaluado por la CNDH, cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, por lo que derivado de la evaluación realizada por la CNDH, acreditó fallo técnico favorable para ambas partidas.

² Numeral 2.3.2, inciso G): “...

- El licitante Axa Seguros, S.A, de C.V. presentó propuesta para la partida 2, cumpliendo con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, por lo que derivado de la evaluación realizada por la CNDH, el licitante acreditó fallo técnico favorable para la partida 2.
- El licitante Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, presentó propuesta para la partida 1, cumpliendo con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria, por lo que acreditó fallo técnico favorable para ambas partidas.
- El licitante Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros, presentó propuesta para la partida 1, cumpliendo con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, por lo que acreditó fallo técnico favorable para dicha partida.
- El licitante Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, presentó propuesta para la partida 2, cumpliendo con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria, por lo que acreditó fallo técnico favorable para dicha partida.
- El licitante Allianz México, S.A. Compañía de Seguros, presentó propuesta para la partida 2, cumpliendo con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, por lo que acreditó fallo técnico favorable para dicha partida.

La CNDH proporcionó a TM el análisis técnico realizado a las propuestas presentadas, el cual se encuentra disponible en el **Anexo 3** del presente informe.

2.9.2. Evaluación de propuestas económicas

Las ofertas que presentaron los licitantes fueron las siguientes:

Empresa	Monto cotizado para la partida 1 (antes de IVA)	Monto cotizado para la partida 2 (no genera IVA)
Seguros Priza, S.A. de C.V.		\$2,787,9986.37
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.		\$4,749,164.35
Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	\$13,413,560.82	\$3,119,166.65
Seguros Atlas, S.A.	\$20,826,998.73	\$4,990,957.16
Metlife México, S.A.	\$19,543,517.87	\$5,562,837.62
Axa Seguros, S.A. de C.V.		\$4,043,065.22
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$19,899,995.43	\$7,041,408.73
Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros	\$17,512,985.06	
Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones		\$3,352,259.56
Allianz México, S.A. Compañía de Seguros		\$10,091,774.50

2.10. Fallo

Una vez realizada la evaluación técnica y económica, conforme a lo establecido en la convocatoria, CNDH llevó a cabo el fallo el 16 de noviembre de 2012, y fue presidido por la Subdirectora de Adquisiciones.

De acuerdo a lo observado por TM, de la revisión cualitativa realizada por la CNDH a las propuestas presentadas, se desprendió lo siguiente:

Licitante	Partidas cotizadas	Cumplimiento cualitativo de la totalidad de los requisitos		
		Legales administrativos	Técnicos	Económicos
Seguros Priza, S.A. de C.V.	Una (Partida 2)	Si	Si	No
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Una (Partida 2)	No	Si	No
Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Dos	No	No	No
Seguros Atlas, S.A.	Dos	Si	Si	No
Metlife México, S.A.	Dos	Si	Si	Si
Axa Seguros, S.A. de C.V.	Una (Partida 2)	Si	Si	Si
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Dos	Si	Si	Si
Plan Seguro, S.A. de C.V. compañía de Seguros	Una (Partida 1)	Si	Si	Si



Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones	Una (Partida 2)	Si	Si	Si
Allianz México S.A. Compañía de Seguros	Una (Partida 2)	No	Si	No

De acuerdo a lo observado por TM, con base en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CNDH analizó cuantitativa y cualitativamente las propuestas técnicas y económicas presentadas y emitió el fallo con los siguientes resultados:

- Al licitante **Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones**, se le adjudicó la **partida 2** por un monto de **\$3,352,259.56** (Tres millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.), partida que no genera Impuesto al Valor Agregado. Las propuestas técnica y económica presentadas por el licitante en comento resultaron solventes y cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación y sus precios resultaron aceptables, convenientes y preponderantes conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria en términos de lo que disponen los artículos 36, 36Bis fracción II y 37 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Al licitante **Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros** se le adjudicó la **Partida 1** por un monto de **\$17,512,985.06** (Diez y siete millones quinientos doce mil novecientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado toda vez que su propuesta técnica y económica resultaron



solventes y cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria de la licitación y sus precios resultaron aceptables, convenientes y preponderantes conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la propia convocatoria en términos de lo que disponen los artículos 36, 36Bis fracción II y 37 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo observado por TM, los resultados del fallo fueron los siguientes:

Licitante	Partida 1, Seguro de Gastos Médicos Mayores (Antes de IVA)	Partida 2, Seguro de Vida (No general IVA)
Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V.		\$3,352,259.56
Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros	\$17,512,985.06	

2.11. Firma de contratos

Conforme a lo establecido en la convocatoria de la licitación en el punto 3.3.9, y en cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público los contratos estuvieron disponibles para su firma dentro de los 15 días naturales siguientes a la emisión del fallo.

En cumplimiento a lo anterior, la firma del contrato para la Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores entre la empresa Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros y la CNDH se realizó el 30 de noviembre de 2012. La firma del contrato para la Póliza del Seguro Colectivo de Vida, 2013, entre la empresa Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. y la CNDH se realizó el 30 del noviembre de 2012.

2.12. Reporte de incidencias observadas

Una incidencia es un evento ocurrido durante el desarrollo del procedimiento de contratación, que dista del curso normal de eventos del propio procedimiento, pero que sin embargo, no afecta el resultado del procedimiento de contratación.

De acuerdo a lo revisado por TM, en el acto de la junta de aclaraciones el licitante Seguros Vida, S.A. de C.V., se registró a las 10:03 horas, y a efecto de no contravenir lo dispuesto en el punto 3.3.1 de la convocatoria de la licitación, la CNDH decidió no aceptar la presentación de su propuesta en el evento, suceso que se hizo constar en el acta del evento.

El punto 3.3.1 de la Convocatoria de la licitación señala que:

“...El registro de los licitantes participantes iniciará el mismo día del evento a partir de las 9:45 horas y cerrará a las 10:00 horas en punto, en la sala de juntas de la planta principal del inmueble citado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.”



El acto dará comienzo con la participación de los licitantes presentes por lo que, en punto de la hora señalada, se cerrará la sala de juntas en la que se celebrará el acto y no se permitirá el acceso ni la participación de los licitantes que en ese momento no se encuentren dentro del recinto. Se recomienda que la persona que asista a la Licitación, sea el representante legal, y se presente con 15 minutos de anticipación a la hora establecida....”

2.13. Inconformidades presentadas

Hasta el día de hoy, TM no tiene conocimiento de que se hayan presentado inconformidades.

3. Valoración

3.1. Entrega de la información solicitada por TM a la entidad convocante

En el **Anexo 2** de este informe se indica el nivel de respuesta por parte de la convocante a las solicitudes de información realizadas por TM, por lo que se presenta el estado de la entrega de información al inicio de la colaboración de TM en el procedimiento.

De acuerdo a los resultados presentados en la matriz de entrega de información, durante la colaboración de TM en el procedimiento de contratación, la convocante cumplió al 100% con la entrega de la información requerida por TM.

3.2. Conclusión sobre el cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables, transparencia e imparcialidad

TM observó que durante la licitación para la “Contratación de la Póliza de Seguro de Gastos Médico Mayores y Seguro de Vida, 2013”, la CNDH cumplió con lo establecido en la convocatoria de la licitación emitida. TM pudo constatar que la convocatoria fue elaborada cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. De igual forma, los eventos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y emisión del fallo, se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en la ley.

Al inicio de su colaboración en el procedimiento de contratación, TM solicitó a la CNDH incluir dentro de la Convocatoria de la licitación, la aclaración de que TM participaría en el procedimiento y el objeto de dicha colaboración, con el objeto de que los licitantes e interesados en la licitación tuvieran conocimiento de esto. Adicionalmente, TM solicitó a la CNDH incluir en la Convocatoria, la invitación a los funcionarios de la Comisión directamente involucrados en el procedimiento y de los licitantes, de sumarse a la firma de las Declaraciones Unilaterales de Integridad (DUI) de TM. La CNDH omitió incluir el texto aclaratorio sobre la participación de TM en el procedimiento, dentro de la Convocatoria de la licitación, por lo que no se firmaron las Declaraciones Unilaterales de Integridad.

3.3. Balance del procedimiento

La CNDH en todo momento se mostró abierto a las solicitudes, recomendaciones y observaciones de TM.

TM conoció que la CNDH no realizó estudio de mercado para preparar la convocatoria a la licitación que ocupa el presente informe, ya que de acuerdo a lo considerado por la Comisión y transmitido a TM, no realizan estudios de mercado para esta licitación, debido a que *“la realización de una consulta podría alertar al mercado asegurador”*, por lo tanto la CNDH no consideró factible realizar la consulta. En relación a lo anterior, TM aclara que no tiene evidencia de lo expresado verbalmente por la Comisión.

TM recomendó a la CNDH elaborar el estudio de mercado con base en la información que proporcionan las empresas, así como, en información sobre contratos similares adjudicados por órganos autónomos. TM enfatizó en la importancia de contar con la información de referencia para enriquecer la toma de decisiones en la adjudicación del contrato. En respuesta a lo anterior, la Comisión expresó a TM tener la experiencia suficiente para saber de qué manera se adjudicaría el contrato.

En relación a éste tema, TM considera que la realización de un estudio de mercado para una contratación de la importancia de la que tuvo oportunidad de monitorear, ayudaría a la CNDH a contar con un instrumento para la toma de decisiones más robusto si se estableciera un análisis de precios de los conceptos y servicios básicos solicitados.

TM solicitó a la CNDH le proporcionaran el dictamen de evaluación de las propuestas presentadas para tener la oportunidad de revisarlo y realizar las recomendaciones o

preguntas pertinentes antes de la emisión del fallo. La CNDH proporcionó formalmente a TM únicamente el dictamen técnico realizado a las propuestas presentadas.

3.4. Observaciones, recomendaciones y sugerencias que TM propuso durante el procedimiento de contratación

TM formula las siguientes observaciones y recomendaciones para que la CNDH las considere en procedimientos futuros de naturaleza similar:

- En opinión de TM, la CNDH podría considerar para futuras licitaciones, establecer una metodología para la elaboración de sus estudios de mercado, a fin de que éstos instrumentos cuenten con requisitos e información básica, de manera que los resultados y la información plasmada en los mismos, se apeguen al formato de elaboración y no al revés.
- En opinión de TM, el estudio de mercado debe ser el documento en el que la entidad convocante se basa para la toma de decisiones, por lo tanto, es indispensable que la CNDH reconozca la importancia de contar con un instrumento en el que se basan las decisiones sobre las licitaciones.
- En opinión de TM el estudio de mercado debe dejar de ser visto únicamente como un requisito a cumplir, para llevar a cabo un procedimiento de contratación. TM considera que contar con un estudio de mercado, necesariamente debe impactar en el desarrollo del procedimiento de contratación, desde el establecimiento de los montos máximos que se pueden adjudicar, como los precios ofertados y también sirve para conocer al mercado y marcar una expectativa sobre la participación esperada.



- De acuerdo a la información con la que TM contó, la Comisión realizó una consulta con otro órgano autónomo sobre su contrato de Seguro de Gastos Médicos Mayores, consulta de la que la Comisión aprovechó información para trabajar en la mejora del contrato 2013-2014. En opinión de TM, ésta puede ser una área de oportunidad y una práctica que podría desarrollarse y mejorarse. Por otra parte, considerando la postura de la CNDH para la realización de estudios de mercado para estas licitaciones, es la opinión de TM que el intercambio de información respecto a las adjudicaciones y contratos en materias similares, con otras instituciones con un tamaño de nómina similar al de la Comisión, podría ser una práctica que contribuiría al intercambio de experiencias y mejora en sus procesos.
- TM recomienda que para futuras licitaciones, la Comisión se apegue a las reglas marcadas y estipuladas para la junta de aclaraciones, especialmente en lo que respecta al otorgamiento de respuestas a las preguntas formuladas. De acuerdo a lo observado por TM, desde la Convocatoria de licitación publicada y en el acto de junta de aclaraciones la CNDH solicitó a los licitantes formular repreguntas en el formato designado para ello, sin embargo, los licitantes realizaron repreguntas a las respuestas otorgadas por la convocante de manera verbal y la Convocante dio respuestas de manera verbal también, sin que la totalidad de preguntas y respuestas se encontraran en el acta de junta de aclaraciones.
- TM observó que las áreas que formaron parte del grupo revisor de convocatorias y que participaron en el acto de junta de aclaraciones, no tuvieron oportunidad de trabajar y revisar previamente y de manera conjunta las respuestas que



habrían de proporcionar a los licitantes, una vez que durante el acto de junta de aclaraciones, TM observó que los funcionarios de la CNDH debatían sobre las preguntas y respuestas, y que realizaron modificaciones a las respuestas ya planteadas. TM recomienda que una vez que un área de la CNDH formule respuestas para la junta de aclaraciones, lo dé a conocer al resto de las áreas que estarán involucradas en el procedimiento y que tendrán voz y voto, de manera que al realizarse el acto de aclaraciones, todas las áreas de la CNDH estén de acuerdo y bajo conocimiento de las respuestas ya planteadas.

- TM recomienda a la Comisión que durante la ejecución del contrato para la Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida, 2013-2014, la CNDH haga un análisis objetivo sobre las áreas de oportunidad que pueden ser consideradas en la próxima licitación para la contratación de la póliza 2014-2015.
- TM recomienda a la CNDH que al término del servicio contratado, realice una evaluación sobre los resultados de las dos últimas licitaciones relativas a la Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores, realizadas por la Comisión, y que fueron ambos contratos (2011-2012 y 2012-2013) adjudicados a la empresa Plan Seguro, S.A. de C.V. Compañía de Seguros, lo anterior en el ánimo de que la Comisión realice una evaluación objetiva de los servicios contratados, realice una comparación con otros escenarios y cuente con una mayor y más competitiva participación de mercado.
- TM recomienda que para futuros procesos en los que la CNDH realice un esfuerzo a favor de la transparencia y rendición de cuentas, como lo es la



inclusión de un observador o testigo social en sus procedimientos, sea aprovechado, dándolo a conocer desde la publicación de la convocatoria de la licitación, y que los resultados de los esfuerzos hechos por la Comisión sean difundidos.

3.5. Publicación del informe

TM dio a conocer éste informe en su página web e invitó a la CNDH a publicar éste documento en su sitio web. En caso de que se presentara algún acontecimiento adicional o contrario a lo que se reporta en este informe, o bien Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional, dará vista a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.

4. Anexos

- Anexo 1** Revisión del marco normativo del procedimiento de contratación
- Anexo 2** Revisión de la información compartida a TM por la entidad convocante
- Anexo 3** Dictamen de Evaluación Técnica y Económica del procedimiento

Transparencia Mexicana, A.C.

Testigo Social

Diciembre de 2012